

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cullera

2024/12137 *Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre la aprobación definitiva del Estatuto del Consejo de Promoción Socioeconómica.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cullera en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024 aprobó provisionalmente la modificación del Estatuto Municipal del Consejo de Promoción Socioeconómica.

La modificación se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 134 de fecha 12/07/2024 y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera. Durante el plazo de 30 días hábiles no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna, por lo tanto, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta ahora provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, cuyo texto literalmente se transcribe entrando en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen y se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo establecido en el artículo 65. 2 de dicha Ley.

VER ANEXO

Contra este acuerdo, definitivo en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de la Jurisdicción Contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Cullera, a 28 de agosto de 2024. —La alcaldesa en funciones, Silvia T. Roca Palomares.



ESTATUTOS DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA CULLERA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Definición

El Consejo Municipal de Promoción Socioeconómica, más adelante Consejo, es un organismo del Ayuntamiento de Cullera para canalizar y hacer efectiva la participación de los agentes socioeconómicos más representativos en todas aquellas materias y políticas que afectan el desarrollo social y económico del municipio.

El Consejo es el órgano consultivo y asesor del Ayuntamiento de Cullera en materias económicas, socio laborales y de empleo, con especial mención al turismo, que se crea con el fin de hacer efectiva la participación y el diálogo social tripartito entre la Corporación municipal, las organizaciones sindicales, empresariales y socioeconómicas más representativas, ejerciendo sus funciones con autonomía e independencia.

ARTÍCULO 2. Régimen jurídico

El Consejo Municipal de Promoción Socioeconómica se regirá por los presentes estatutos y al Amparo del artículo 130 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por todas aquellas otras disposiciones legales que sean de aplicación.

ARTÍCULO 3. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo quedará circunscrito al término municipal de Cullera, sin perjuicio de las relaciones que pueda establecer con otros municipios y las acciones conjuntas que se pueden llevar a cabo en caso de que se estimen convenientes.

El Consejo Municipal de Promoción Socioeconómica tiene su sede en el Ayuntamiento de Cullera o en otro lugar donde él decida.

ARTÍCULO 4. Naturaleza y finalidad.

El Consejo tiene carácter asesor, consultivo y dinamizador de todas aquellas actividades o acciones encaminadas a mejorar las condiciones para la realización del conjunto de actividades económicas y la promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas.

Los objetivos del Consejo Municipal de Promoción Económica son:

- a) Favorecer la creación y el mantenimiento de empresas y la diversificación de la actividad económica y promover las mejores oportunidades de acceso al mercado laboral y la generación, consolidación y expansión del empleo de calidad en el municipio.
- b) Estimular la reflexión, el debate y la acción como punto de participación entre los agentes socioeconómicos tanto de instituciones públicas como privadas que se integran en este consejo en aquellas materias relacionadas con el desarrollo socio económico de nuestro municipio.
- c) Analizar y detectar en qué situación se encuentran los principales sectores socioeconómicos, entre los que cabe destacar el turístico, y proponer aquellas medidas que se consideran más adecuadas para su promoción e impulso.
- d) Contribuir a crear una infraestructura socioeconómica en Cullera potente y competitiva asentada sobre los valores del desarrollo sostenible y orientada al crecimiento económico y el empleo digno.

Para llevar a cabo sus fines, el Consejo procederá al estudio de los temas relacionados con el turismo, la innovación, el empleo, el emprendimiento, el comercio y en general todo lo relacionado con la promoción socioeconómica del municipio y el su desarrollo estratégico y



elevará sus propuestas al Ayuntamiento para que puedan servir de orientación a las políticas municipales.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5. Composición.

El Consejo Municipal de Promoción socioeconómica consta de los siguientes miembros:

- A) Un / a presidente / a, cargo que recaerá en la Alcaldía o en la Concejalía en quien delegue.
- B) Un / a secretario / a, cargo que recaerá en el secretario / a del Ayuntamiento o en el funcionario / a en quien delegue.
- C) Una representación institucional y del tejido socioeconómico local que se distribuirá de la siguiente manera:

Grupo I: Representación institucional:

- Un Concejal / a por cada uno de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento.

Grupo II: Representación de las organizaciones empresariales y del sector primario:

- Un /a representante de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Cullera.
- Un / a representante de la Asociación de Hostelería de Cullera.
- Un /a representante de la Asociación de ASIM. Inmobiliarias asociadas en Cullera.
- Un /a representante de la Comisión de Alojamiento de Cullera.
- Un /a representante de la Cofradía de pescadores.
- Un /a representante de AVA-ASAJA.
- Un /a representante de la Unió de Llauradors i Ramaders.
- Un /a representante de la cooperativa Cullercoop.
- Un/a representante de Asociación Club de Producto Artesanos del Arroz Cullera.

Grupo III:

Representación de las organizaciones sindicales:

- Un /a representante de cada una de las organizaciones sindicales con la condición legal demás representativa de acuerdo con los artículos 6º y 7º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y según los resultados de las últimas elecciones sindicales, designados por sus respectivos sindicatos.

Grupo IV: Expertos de reconocido prestigio en el ámbito propio del Consejo y representantes de las instituciones académicas.

- Un representante de cada una de las universidades públicas con sede en la provincia de Valencia.
- Dos representantes, de libre designación por la Presidencia, ratificados por el pleno del Consejo.

El Consejo podrá invitar a participar aquellas personas o entidades relevantes en alguna materia específica, para aquellas sesiones o puntos del orden del día en que así se considere.

Las personas invitadas participarán con voz, pero sin voto en la reunión a la que hayan sido convocadas. Además, el Consejo podrá contar con la participación de concejales / as, técnicos / as municipales o asesores externos que se consideren oportunos cuando se tratan materias que afecten a sus competencias, con voz, pero sin voto en la reunión a la que hayan sido convocadas.

ARTÍCULO 6. Presidente / a.

El presidente/a del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) La representación formal del Consejo Municipal de Promoción Económica.
- b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día de acuerdo con el Consejo.
- c) La presidencia y moderación de las sesiones del Consejo.



- d) Designar expresamente su sustituto en caso de ausencia.
- e) Ejercer el derecho a voto, que será de calidad en caso de empate.
- f) Firmar el visto bueno de todas las actas y documentos aprobados por el Consejo.
- g) Efectuar propuestas al Ayuntamiento de Cullera respecto a los acuerdos del Consejo.
- h) Designar, si lo cree conveniente, nuevos miembros del Consejo, previa aprobación en sesión ordinaria a través del mecanismo de adopción de acuerdo previsto en el artículo 12.
- i) Todas aquellas otras funciones intrínsecas al cargo de presidente.

ARTÍCULO 7. Secretario/a.

El secretario / a del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar en todas las sesiones, levantando acta de los asuntos tratados.
- b) Designar expresamente su sustituto en caso de ausencia.
- c) Informar al Consejo emitiendo las consideraciones oportunas en caso de precisarlas.
- d) Expedir las certificaciones y documentos que sean necesarios, con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Custodiar la documentación oficial del Consejo.
- f) Recibir y examinar la documentación dirigida al Consejo o al presidente.
- g) Recibir y expedir la correspondencia oficial del Consejo, a través del Registro General del Ayuntamiento.
- h) Todas aquellas funciones inherentes a su cargo y las que se le asignan por acuerdo del Consejo.

ARTÍCULO 8. Funciones de los miembros del Consejo.

Todos los miembros del Consejo tendrán las siguientes funciones:

- a) Participar en los debates y temas que se tratan en las sesiones.
- b) Efectuar propuestas y consideraciones sobre las materias tratadas por el Consejo.
- c) Ejercer el derecho de voto, excepto los miembros que no lo ostentan.
- d) Hacer constar en acta extremos concretos del debate y las intervenciones que consideren convenientes.
- e) Recibir la información y documentación necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones.
- f) Adoptar los criterios de actuación en materias relacionadas con la finalidad del Consejo.
- g) Dar el visto bueno a la memoria y balance de actuación anual en materia de promoción socioeconómica.
- h) Formular propuestas de estudios y elaboración de informes sobre la situación socioeconómica de la localidad.
- i) Todos los derechos y funciones inherentes a la condición de miembro del Consejo.

Los miembros del Consejo Municipal de Promoción Socioeconómica cumplirán sus cargos con carácter honorífico y gratuito.

ARTÍCULO 9. Nombramiento de los miembros del Consejo.

Las entidades que integran el Consejo propondrán a sus representantes (un titular y dos suplentes) por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Cullera. Las personas propuestas pasarán a ser miembros del Consejo previa aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. Cese de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo cesarán en sus cargos cuando dejan de representar a la entidad para la que fueron designados, por fin del mandato corporativo, por renuncia personal o por acuerdo expreso de la entidad que representan.



ARTÍCULO 11. Constitución del Consejo.

En su reunión constitutiva, el Consejo Municipal de Promoción Económica quedará válidamente constituido cuando asisten la mayoría absoluta de sus componentes. En caso contrario, quedará constituido en segunda convocatoria media hora más tarde, si asiste la tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 12. Régimen de sesiones

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada tres meses. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión ordinaria no podrán transcurrir menos de dos días hábiles y deberá hacerse por escrito o por medios telemáticos a los miembros, uniendo a la convocatoria el orden del día de la reunión.

Se considerará válidamente constituida la sesión ordinaria cuando, en primera convocatoria asisten la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos más tarde de la señalada en la primera, se considerará constituida sea cual fuera el número de asistentes.

El sistema preferente de adopción de acuerdos del Consejo es el consenso. Si este no fuera posible, cada uno de los grupos nombrados en el artículo 5, apartado C, emitirá un voto previamente acordado o votado en su seno, y por otra parte, la Presidencia también emitirá su voto, el cual será de calidad en caso de empate. Cada uno de los miembros del Consejo tendrá derecho a hacer constar el sentido del voto particular expresado en el seno de su grupo.

No se podrá adoptar ningún acuerdo sobre asuntos que no figuran en el orden del día, a menos que estén presentes todos los componentes del Consejo y se declare la urgencia con el voto favorable de la mayoría.

No obstante, la organización y el funcionamiento del Consejo se establecerá por medio del oportuno Reglamento, que deberá ser aprobado por mayoría del número legal de sus miembros y de acuerdo con los presentes estatutos. Asimismo, dada la diversidad de aspectos que de forma holística afectan al desarrollo local y la promoción socioeconómica del municipio y para optimizar la participación del miembro del Consejo, éstos podrán crear las comisiones de trabajo que estimen necesarias para el correcto desarrollo de las sus funciones, reuniéndose con mayor periodicidad, dando cuenta de los temas y acuerdos tratados en la siguiente reunión ordinaria que se convoque. Necesariamente se creará una comisión de turismo.

ARTÍCULO 13. Actas de las reuniones

De cada sesión se levantará acta por el secretario del Consejo, donde se indicarán las personas asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la reunión, los temas tratados, el resultado de la votación y el contenido de las propuestas adoptadas. Las actas serán firmadas por el secretario del Consejo con el visto bueno del presidente, y se aprobarán en la sesión posterior. Cualquier asistente podrá hacer constar en acta su voto contrario a la propuesta aprobada y los motivos que justifican su oposición.

TÍTULO III: RÉGIMEN SUPLETORIO

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos, regirán las disposiciones de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y las demás disposiciones vigentes aplicables a las entidades locales.



DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

- a) El acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos se comunicará a la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma Valenciana.
 - b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y los Estatutos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
- Los presentes Estatutos una vez aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Cullera se aceptarán en la primera sesión celebrada por el Consejo Municipal de Promoción Socioeconómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. DEROGACIÓN

Una vez aprobados y en vigor los presentes estatutos, quedan derogados los respectivos estatutos hasta entonces vigentes reguladores del Consejo Municipal de Turismo de Cullera”.

